

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Radicado: No 2022-00164

Valledupar, Cesar, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

La señora ANA MARÍA GUTIERREZ MENDOZA, por conducto de su apoderada judicial y en calidad de representante legal de su menor hija MARÍA PAZ CASTRO GUTIERREZ, presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos contra el señor AMAURY FERNANDO CASTRO TEJEDA.

No obstante, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma para su admisión, observa que el poder otorgado por la demandante, no fue conferido, bien sea; i) por documento de origen impreso y posterior digitalización que deberá venir con las firmas de quienes intervienen (la del apoderado se entiende suplida con el ejercicio del poder) y necesariamente **con la nota de presentación personal por ser poder especial no conferido por medios digitales**, o ii) **por mensaje de datos** conforme a las disposiciones normativas contenidas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el cual se podrá conferir sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presume auténtico y no requiere de presentación personal, adicionalmente, **en cualquiera de las dos circunstancias deberá consignarse la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual coincidirá con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados**.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda y se le concede a la demandante el término improrrogables de cinco (05) días para que la subsane so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA MILENA SARMIENTO VAZQUEZ como apoderada judicial de la señora ANA MARÍA GUTIERREZ MENDOZA y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90387c28eb853e201102f3259cb6434bcc5fe4ad7a945f82752b9ab555d27d00

Documento generado en 23/05/2022 11:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>